

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

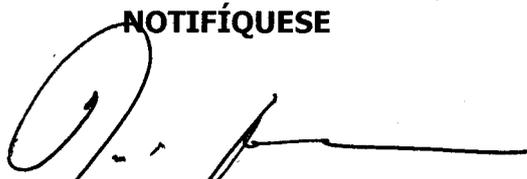
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EUSEBIO SÁNCHEZ LÓPEZ
DEMANDADO: DAS EN SUPRESIÓN
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00159 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 184 del expediente, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$437.900) se ajusta a derecho, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

En cuanto a los memoriales presentados por la abogada CLAUDIA MARÍA PAEZ BUENO visibles a folios 186 y 187, el Despacho se abstiene de pronunciarse al respecto, por cuanto en el presente asunto no se observa poder a ella otorgado por el patrimonio autónomo denominado PAP Fiduprevisora S.A., defensa jurídica del extinto DAS y su fondo rotatorio.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

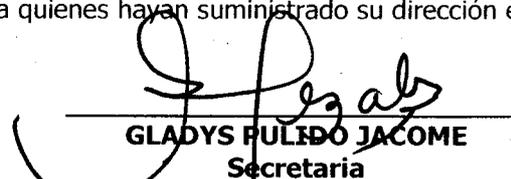

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 46 del **12 de diciembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS FULIDO JACOME
Secretaria